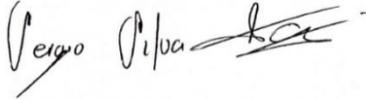


RADICADO N°: 686554089001-2018-00181-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: WILIAM PEREZ SUAREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho solicitud de decreto de medidas cautelares, igualmente alega liquidación de crédito. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medidas cautelares impetrada por parte del apoderado ejecutante; consistente en el embargo y retención de sumas dinerarias en entidades bancarias, advierte el despacho la procedencia de las cautelas requeridas por estar acorde con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 10º razón por la cual este Estrado Judicial las concederá.

Frente a la liquidación llegada por el apoderado ejecutante encuentra el despacho que dentro del correo remitido por parte del apoderado si bien el archivo refiere estar dirigido para el proceso de maras identificado con el radicado 686554089001-2018-00181-00 adelantado en contra de WILLIAM PEREZ SUAREZ, se advierte por parte del despacho que la liquidación allegada corresponde realmente al proceso radicado 686554089001-2016-00391-00 en el cual el demandado es el señor JHON PARRA ORTIZ.

Por lo anterior se le requiere para que de ser el caso aporte la liquidación actualizada del crédito correspondiente para poder proceder conforme lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT's, bonos de depósito o cualquier título bancario o financiero posea WILIAM PEREZ SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía 12.109.834 en las siguientes entidades financieras:

- BANCO DE BOGOTA Emb.Radica@bancodebogota
- FINANCIERA COMULTRASAN servicioalcliente@coomultrasan.com.co
- BANCO BCSC
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
- BANCO ITAU notificaciones.juridico@itau.co
- BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
- BANCO COOPCENTRAL coopcentral@coopcentral.com.com
- BANCO COOMULDESA coomuldesa@coomuldesa.com
- BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

SEGUNDO: LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria con destino las entidades bancarias antes señaladas advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2018-00181-00.

Límite de la medida la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 52.851.818)**.

TERCERO: REQUERIR al Togado accionante para que remita al despacho liquidación del crédito actualizada conforme lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **22 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO